

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: AURA DILIA VELEZ DE ALZATE o VELEZ DE GÓMEZ
DEMANDANTE: LUZ STELLA ALZATE VELEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00365

Una vez analizado el escrito allegado por el apoderado judicial de los señores **ADRIANA ALZATE VELEZ, NOLBERTO ALZATE VELEZ Y CLAUDIA MILENA ALZATE VELEZ**, en el cual se indica que sus prohiados, aceptan la herencia con beneficio de inventario dentro de la sucesión de la causante **AURA DILIA VELEZ DE ALZATE o VELEZ DE GÓMEZ**, y toda vez, que obra dentro del plenario copia de los registros civiles de nacimiento de los citados ciudadanos, donde acreditan el parentesco con la causante, este Despacho considera viable reconocerlos como herederos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 491 numeral 3 del Código General del Proceso, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO**,

R E S U E L V E,

Se reconoce a los señores **ADRIANA ALZATE VELEZ, NOLBERTO ALZATE VELEZ Y CLAUDIA MILENA ALZATE VELEZ**, como herederos de la causante **AURA DILIA VELEZ DE ALZATE o VELEZ DE GÓMEZ**, en calidad de hijos legítimos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 02 DE JULIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

LMCA

Firmado
Por:

JORGE
IVAN HOYOS
HURTADO
JUEZ
JUZGADO
008 MUNICIPAL
CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este
documento fue
generado con
firma
electrónica y
cuenta con plena
validez
jurídica,
conforme a lo
dispuesto en la
Ley 527/99 y el
decreto
reglamentario
2364/12

Código de
verificación:
e12af3d019f33f06
228b8d0aaccba340
b6549a0be00bc762
c53fb261a6b739b6

Documento
generado en
01/07/2021
10:06:59 AM

Valide
éste documento
electrónico en
la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>